



CONVENIO DE COLABORACIÓN/OA/05/2022

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SESEA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO TÉCNICO; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “EL IEEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A.P. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, tiene por objeto, establecer, los principios, las bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

**SEGUNDO.** La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, dispone en su artículo 2 fracciones IV y VIII, que los objetivos de ésta son establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas estatales en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción; así como establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, además de crear las bases mínimas para que todo órgano estatal y municipal establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

**TERCERO.** La Política Estatal Anticorrupción (PEA), publicada el 29 de abril del 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, establece como una de las líneas de acción del Eje 1 denominado “Combatir la corrupción y la impunidad” la de generar recomendaciones para fortalecer las capacidades y desempeño potencial de las



CONVENIO DE COLABORACIÓN OA/05/2022

instituciones así como fomentar la certificación y la especialización en la detección, investigación, sustanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, lo cual permite el acercamiento, concientización y adopción de políticas de integridad y programas anticorrupción, así como la implementación del Programa de trabajo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**CUARTO.** El Programa Operativo Anual 2023 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, hace referencia al Eje 6 del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, denominado **“Gobierno Ciudadano”** cuyo objetivo es enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado, en donde la estrategia es honrar la total transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas a la sociedad, potencializando la capacidad operativa y técnica de las instancias gubernamentales a través de la capacitación a los entes públicos y particulares en materia de combate a la corrupción.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA SESEA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

**I.1** Es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de fecha 18 de abril de 2017.

**I.2** De conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Querétaro.

**I.3** Está debidamente representada por el Lic. Jorge Sánchez Martínez, Secretario Técnico, según nombramiento otorgado por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en fecha 28 de junio de 2022, y cuenta con las facultades



CONVENIO DE COLABORACIÓN OA/05/2022

suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración, en los términos previstos por los artículos 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

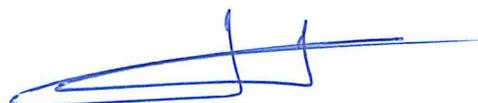
**I.4** Está facultado para celebrar el presente convenio de colaboración en el marco de las atribuciones que le son conferidas en términos del artículo 55 fracción I de la ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, con el fin de lograr los objetivos planteados de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.

**I.5** Señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Miguel Hidalgo número 38, Centro Histórico, Querétaro, Qro.

## **II. Declara “EL IEEQ”, a través de su representante que:**

**II.1** De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, “**EL IEEQ**” es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**II.2.** En términos de los artículos 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades de “**EL IEEQ**”; el cual se conforma por una Consejería que ostenta la Presidencia, seis Consejerías

  
3



CONVENIO DE COLABORACIÓN OA/05/2022

Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante “EL IEEQ” y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura.

**II.3.** De conformidad con el artículo 61, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.

**II.4.** La Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 30 de junio de 2022, en el cual se le designa con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.5.** El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ostenta la representación legal de “EL IEEQ” y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/080/20 aprobado por el Consejo General el catorce de diciembre de dos mil veinte, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.6.** Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número de teléfono: 442 101 98 00.

### III. DECLARACIÓN DE INTENCIÓN “LAS PARTES”.

**III.1.** Tienen capacidad para celebrar el presente convenio y en su celebración no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.



CONVENIO DE COLABORACIÓN OA/05/2022

III.2. Cuentan con la infraestructura, así como los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento jurídico.

III.3. Reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, de conformidad con las declaraciones anteriores.

III.4. Se encuentran en total disposición de apoyarse mutuamente para cumplir con el objeto del presente instrumento.

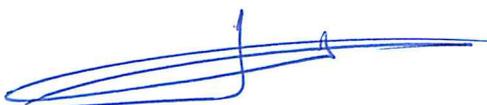
III.5. El presente convenio de ninguna manera amplía, exceptúa, sustituye o delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales, administrativas o de otra índole, confieren a **"LAS PARTES"**.

III.6. El presente instrumento carece de cláusulas contrarias a la ley, la moral y/o las buenas costumbres; para su celebración no media coacción; y consecuentemente, carece de todo tipo de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte su validez.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los principios y líneas de trabajo conjuntas entre **"LAS PARTES"** e implementar las bases mínimas y permanentes de combate a la corrupción para la capacitación de todas las personas servidoras públicas de **"EL IEEQ"** y a quienes realizan servicio social, prácticas profesionales, así como personas físicas o morales que brinden un servicio a **"EL IEEQ"**.

**"LA SESEA"** se compromete a generar el material e información necesarios, con el fin de capacitar a todas las personas servidoras públicas de **"EL IEEQ"** en materia **ANTICORRUPCIÓN** con el tema **SERVIDOR PÚBLICO ANTICORRUPCIÓN**, que

 5



CONVENIO DE COLABORACIÓN OA/05/2022

se llevará a cabo en distintas fases y se distribuirá a través del material didáctico de forma impresa y medios digitales para su reproducción y socialización.

“EL IEEQ” se compromete a distribuir y capacitar a todas las personas servidoras públicas, en sus distintas fases mediante el acompañamiento y material que presente “LA SESEA”, así como a quienes realizan su servicio social, prácticas profesionales, personas físicas o morales que presten algún servicio en la administración pública y a quienes sean contratados con posterioridad, con la finalidad de que todo el personal esté capacitado en materia Anticorrupción.

**SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.** “EL IEEQ” convienen que para todo lo relacionado con el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento jurídico, designa al siguiente administrador:

- Por “EL IEEQ”, Gloria Lorena Almazán Robles, secretaria técnica de la Presidencia.
- Por “LA SESEA”, al Lic. Jorge Sánchez Martínez, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

En caso de ausencia de alguno de los enlaces, la comunicación se realizará a través de la persona que la sustituya en sus funciones; asimismo, las notificaciones, requerimientos, avisos o cualquier otro tipo de comunicación que se realice entre ellas, se harán por escrito, mediante su presentación en la oficina o área encargada de la correspondencia en cada una de “LAS PARTES”, mediante correo electrónico cifrado, correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure la comunicación efectiva entre ellas.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL IEEQ”:**

- I. Coordinar la entrega del material mencionado en la cláusula primera, a fin de que todas las personas servidoras públicas del “EL IEEQ” realicen la capacitación “SERVIDOR PÚBLICO ANTICORRUPCIÓN”.



CONVENIO DE COLABORACIÓN OA/05/2022

- II. Coordinar la aplicación de una evaluación relativa a dicha capacitación a todas las personas servidoras públicas.
- III. Informar a "LA SESEA" la cantidad de personas que integran la plantilla laboral y la cantidad de personas servidoras públicas evaluadas.
- IV. Hacer llegar a "LA SESEA" los resultados de la encuesta que se realice con el objeto de apoyar a realizar indicadores para la percepción de la corrupción a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción contestada por todas las personas funcionarias de "EL IEEQ".
- V. Adherirse a la Plataforma Digital Estatal de Querétaro, para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y el artículo 4 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA SESEA":

- I. Entregar a "EL IEEQ" banners para distribuir en sus instalaciones y oficinas la difusión de cero tolerancia a la corrupción, con el objeto de incentivar a la ciudadanía a denunciar los hechos por corrupción.
- II. Difundir la política que asuma "EL IEEQ" respecto de la cláusula que antecede a través de sus foros y página web.
- III. En caso de terminar con el curso correspondiente, extender a todas las personas servidoras públicas de "EL IEEQ" la constancia por la conclusión de la capacitación "SERVIDOR PÚBLICO ANTICORRUPCIÓN".
- IV. Entregar a "EL IEEQ" una encuesta con el objeto de apoyar a realizar indicadores para la percepción de la corrupción a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



CONVENIO DE COLABORACIÓN OA/05/2022

**QUINTA. TRANSPARENCIA.** Se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservado, derivada del presente convenio, tendrá el tratamiento conforme al marco normativo correspondiente en materia de transparencias y datos personales en posesión de sujetos obligados.

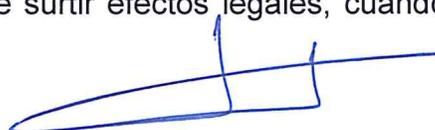
**SEXTA. RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS.** “LAS PARTES” acuerdan y establecen llevar a cabo la ejecución de los programas objeto del presente instrumento a través del personal debidamente autorizado por cada una de ellas; así mismo, los gastos que se deriven de las actividades que realicen serán cubiertos por “LAS PARTES” en los términos acordados en cada caso, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Legislatura del Estado de Querétaro y de acuerdo con el cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El presente convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre “EL IEEQ”, o en su caso, entre “LA SESEA” y sus respectivas personas trabajadoras, empleadas y funcionarias, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

**OCTAVA. SIN RESPONSABILIDAD.** “LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, laboral con personal de otra institución, ni de cualquier tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad, sea imposible llevar a cabo de manera total o parcial las actividades que se hayan pactado previamente.

**NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de celebración y concluirá con el cumplimiento del objeto.

Este instrumento podrá dejar de surtir efectos legales, cuando así lo determinen

  8



CONVENIO DE COLABORACIÓN OA/05/2022

“**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso, salvo convenio en contrario.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento a petición de cualquiera de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando se efectúe mediante el instrumento legal correspondiente, el cual formará parte de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos o de obligaciones hecha por “**LAS PARTES**” en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede, será nula y no surtirá efecto legal alguno.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de que surja alguna controversia respecto al alcance, contenido, ejecución, cumplimiento, interpretación o aplicación del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a resolverla de común acuerdo, priorizando medios alternativos de solución de conflictos; de este modo, los acuerdos que se emitan tendrán carácter vinculante.

No obstante, en caso de que no exista acuerdo que resuelva la controversia, será causal de terminación del presente convenio.



CONVENIO DE COLABORACIÓN OA/05/2022

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SABEDORAS “LAS PARTES” DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

**POR EL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN  
TESTIGOS DE HONOR**

**ING. RAFAEL ROIZ GONZÁLEZ**  
Presidente del Sistema Estatal  
Anticorrupción de Querétaro

**POR “EL IEEQ”**

**M. EN A. P. CARLOS ALEJANDRO  
PÉREZ ESPINDOLA**  
Secretario Ejecutivo del Instituto  
Electoral del Estado de Querétaro

**DR. EN D. ÓSCAR GARCÍA GONZÁLEZ**  
Secretario de la Contraloría del  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

**MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ**  
Consejera Presidenta del  
Instituto Electoral del Estado de  
Querétaro

**LIC. BENJAMÍN VARGAS SALAZAR**  
Fiscal Especializado en el Combate a la  
Corrupción del Estado de Querétaro

**POR “LA SESEA”**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MARTÍNEZ**  
Secretario Técnico de la Secretaría  
Ejecutiva del Sistema Estatal  
Anticorrupción